

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allegó documentos de notificación al demandado, remitidos a un número de WhatsApp, bajo los ritos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, no reposa en el expediente información sobre este número de WhatsApp como tampoco autorización del Despacho para notificar en dicho número. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 14 de septiembre del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **EDUAIME GONZALEZ GAVIRIA**
Demandada : **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARÍN**
Radicado : **170014003010-2021-00669-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisados los anexos aportados como documentos de notificación enviados al demandado **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARÍN**, dispone el Despacho **NO TENER POR VÁLIDA** la notificación personal adelantada al referido demandado a través del aplicativo WhatsApp, bajo los ritos de la Ley 2213 de 2022, toda vez, que el número de WhatsApp al que se remitió la notificación en ningún momento fue informado por la parte actora al interior del presente proceso, como tampoco fue autorizado por el Juzgado como dirección o sitio para adelantar notificaciones, tampoco se informó la forma de su obtención ni se allegaron las respectivas evidencias de ello, tal como lo exige el artículo 8 de la mencionada Ley.

Por lo anterior, este Despacho dispondrá **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado, con observancia de lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 155 el 15 de septiembre de 2022
Secretaría